



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA AMAZONAS
Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. 8 592-7348.

Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DELARATIVO VERBAL-DE DISOLUCIONES Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO. Rad No 2020-00163
DEMANDANTE	VERONICA ANDRADE BERGAÑO
DEMANDADOS	HECTOR ROJAS BERMEO y LAURA JAYMI HERRNANDEZ ECHEVERRIA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N.º

Examinada la demanda de la referencia se observa que adolece de requisitos que conllevan su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo. En efecto:

1º) clarifique en la prueba pericial cual es el bien inmueble al cual se le debe de practicar el avalúo e inventario de los bienes y allegar el certificado de tradición y libertad correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

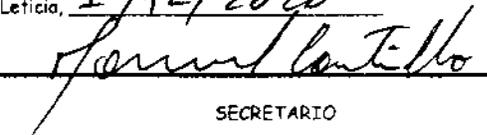
RESUELVE:

1º) Inadmitir la demanda de la referencia para que, en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión, so pena de rechazo.

2º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS, identificado con C.C. 1.117.523.093 y T.P., 238.194 del C.S.J., abogado titulado y en ejercicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>34</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, <u>1/12/2020</u>  SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

LETICIA AMAZONAS

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 No 8-31 piso 1

Telefax. 8 592-7348.

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA Rad No 2020-00170
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.
DEMANDADOS	CARLOS AUGUSTO PAREDES BERMEO y ASTRID CARDOZO DIAZ
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 150

Examinada la demanda de la referencia se observa que adolece de requisitos que conllevan su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo. En efecto:

1º) Aclare porque en el poder otorgado habla de un proceso prendario de mínima cuantía y en la demanda se habla de un proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía.

2º) Clarifique el numero de la escritura pública referenciada en el poder y en la demanda por cuanto no coincide con la escritura pública anexada al proceso.

3º) Aportar todos los documentos mencionados en el acápite de anexos de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS,**

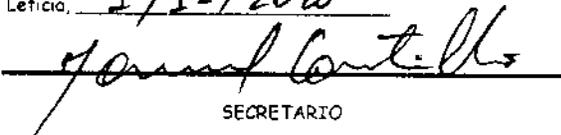
RESUELVE:

1º) Inadmitir la demanda de la referencia para que, en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión, so pena de rechazo.

2º) En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, identificado con C.C. 79.306.871 y T.P., 145.356 del C.S.J., abogado titulado y en ejercicio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRIGUEZ VALDES
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>34</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m. Leticia, <u>1/12/2020</u>  SECRETARIO